



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0898-R-2022
Piura, 25 de mayo de 2022**

VISTO

El expediente N°000115-5501-22-7 de fecha 25 de abril del 2022, presentado por el Sr. RAUL VENEGAS CHANTA, servidor administrativo adscrito al Área de Transportes de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento, el Sr. RAUL VENEGAS CHANTA, servidor administrativo adscrito al Área de Transportes de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura, solicita el subsidio por Fallecimiento de su señora madre María Teresa Chanta Julca, adjuntando documentos sustentatorios;

Que, con Informe N°057-URH-AE-UNP-2022 de fecha 25 de abril de 2022, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa que, la administrada tiene la condición de servidor administrativo nombrado adscrito al Área de Transportes de la Unidad de Servicios Generales. Así mismo está cumpliendo con presentar la documentación que se detalla a continuación: Partida de Nacimiento, demostrando el vínculo familiar con la fallecida. Acta de Defunción correspondiente a doña María Teresa Chanta Julca, registrando como fecha de deceso el 22 de febrero de 2022, la cual ha sido expedida por la RENIEC, Boleta de Venta N°0533 emitida por Servicios Generales "Divino Niño", por concepto de venta de ataúd, servicio de capilla ardiente y servicio de carroza, por el importe de S/. 3, 100 Nuevos Soles.

En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto para el Año 2019, concordante con el ítem 4.7 del Art. 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF, le corresponde el subsidio por gastos de Sepelio y Luto de acuerdo al siguiente detalle:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

S/. 1,500.00

SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO

S/. 1,500.00

TOTAL: S/. 3, 000.00

SON: TRES MIL Y 00/100 SOLES

Que, mediante Informe N°00174-2022-UP-OCYP-UNP de fecha 17 de mayo de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, comunican que, la solicitud del servidor administrativo RAUL VENEGAS CHANTA, relacionada con el fallecimiento de su señora madre MARÍA TERESA CHANTA JULCA, por bonificación de fallecimiento, cuenta con cobertura presupuestaria en:

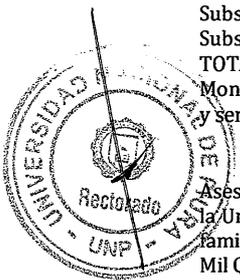
SECCIÓN FUNCIONAL	: 0018
CERTIFICADO	: 0657
PARTIDA	: 2.2.2.1.3.1 Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
BENEFICIARIO	: RAUL VENEGAS CHANTA
DETALLE	
Subsidio por fallecimiento	: S/ 1, 500.00
Subsidio por gastos de sepelio	: S/ 1, 500.00
TOTAL	: S/ 3, 000.00

Monto aprobado en numeral 4.6 y 4.7 Art. 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF del 01/01/2020, que aplica a las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N°276;

Que, mediante Informe N° 361-2022-OCAJ-UNP de fecha 19 de mayo de 2022, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina considerar Procedente lo solicitado por el servidor administrativo adscrito al Área de Transportes de la Unidad de Servicios Generales RAUL VENEGAS CHANTA, concerniente al Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo (madre) doña María Teresa Chanta Julca, registrado el 22 de febrero de 2022, por el monto ascendente a Tres Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3, 000.00); ello en mérito a que su solicitud se encuentra debidamente contemplado en el ordenamiento legal que acontece en el presente informe; de conformidad con lo señalado por las Jefaturas tanto de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N°0174-2022-UP-OCYP-UNP, así como de la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N°057-URH-AE-UNP-2022;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 - Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que de conformidad con el Decreto Supremo N°420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público. Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N°276; estableciéndose en su dispositivo legal Art 4° del citado Decreto supremo, lo siguiente:





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0898-R-2022
Piura, 25 de mayo de 2022**

Artículo 4. Ingresos por Condiciones especiales

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, los siguientes:

4.6. Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/.1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/.1500, 00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido del beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, ante ello, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- Servir, mediante el Informe Técnico N°589-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 19 de junio de 2017, estableció que: "3.1 El otorgamiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio corresponde únicamente a los servidores que integran la Carrera Administrativa (nombrados);

Que, mediante informe Técnico N°000263-2020-SERVIR-GPGSC-Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N°276; SERVIR fe fecha 12 de febrero del 2020; se consulta que beneficios corresponden a un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 ante fallecimiento de un familiar directo. Dicho ente. Indico en el ítem 3.1 de su informe lo siguiente:" Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y. solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, para que gire la suma de Tres Mil con 00/100 soles (S/. 3, 000.00), a favor del Sr. RAUL VENEGAS CHANTA, servidor administrativo adscrito al Área de Transportes de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio ante el deceso de su señora madre MARÍA TERESA CHANTA JULCA, de acuerdo con los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, UC, UT, OCPYP, URH (4), OCAJ, INT., ARCHIVO (2)
14 copias / PCCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL